



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C2) N° 68001-31-03-004-2019-00415-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

1. En torno a las peticiones de citas presencias para el retiro y trámite de un oficio de embargo, debe la parte estarse al trámite realizado por Secretaría y que obra en el PDF 11.

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta que obra en el PDF 21, para que la parte interesada proceda de conformidad.

2. Previamente a estudiar la petición de secuestro sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 040-285695, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado actualizado donde conste la inscripción de la medida de embargo, pues a la fecha no se observa en el expediente digital respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sobre la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**dc9401ca530110c7a0702c68459e09c28c7bff0b0d89857d092295de8
faa2bd8**

Documento generado en 21/06/2021 03:33:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**